

Chía, 23 septiembre de 2025

### INFORME SECRETARIAL

Teniendo en cuenta el Proceso de Cobro Coactivo con expediente, LIQ-2023-97 adelantado por concepto de Impuesto Predial Unificado y Complementarios contra el (la) señor(a) **JAMAICA TRIVIÑO SANDRA YANETH**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No **35.195.267** **TRIVIÑO ROSA MARIA** identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No **35.478.171** en calidad de propietario; y/o poseedores o herederos indeterminados del inmueble identificado con la cédula catastral **01000180225000** ubicado o denominado **C 12 2 41 LO 4A** del municipio de Chía, se deja constancia que no fue posible hacer efectiva la notificación de la Resolución No. 1168 del 22 de marzo 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO COMPLEMENTARIO Y TASA CAF", por las vigencias fiscales **2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022** que se adelantó el proceso de verificación en guías telefónicas y sitios oficiales, consecuentemente se remite a través de correo certificado siendo devuelta, por lo tanto conforme a lo establecido en el artículo 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, se hará efectiva la notificación por aviso en el portal de la web del Municipio de Chía.

Lada en Chía, Cundinamarca;



**OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO**  
Secretario de Hacienda Municipal

Ayuda en la Elaboración: Emilce Alvarado Sánchez - Contratista S.H.  
Ayuda en la Validación: Dawer Franzuak Soto - Contratista- S.H.  
LIQ-2023-97

040  
SH-4050-2025  
Chía, 23 de septiembre de 2025

Doctora  
CATALINA URIBE BARRETO  
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROTOCOLO  
MUNICIPIO DE CHÍA

FEF: SOLICITUD DE NOTIFICACION POR AVISO EN EL PORTAL WEB RESOLUCIÓN NO. 1168 del 22 de marzo de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO Y TASA CAR"

CONTRA: JAMAICA TRIVIÑO SANDRA YANETH, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No 35.195.267 TRIVIÑO ROSA MARIA identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No 35.478.171 EXP. LIQ-2023-97

Respetuoso Saludo,

El objeto de la presente, en cumplimiento de las facultades de cobro coactivo atribuidas a esta Dependencia según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015; modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, las Resoluciones Municipales 1805 de 2015 y 3508 de noviembre 17 de 2015 modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, el Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 107 del 28 de Diciembre de 2016, el Acuerdo 182 de 2020 por el cual se modifica y adiciona el Estatuto de Rentas, el Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, solicito a su Dependencia se adelante la correspondiente Notificación por Aviso de la Resolución No. 1168 DEL 22 DE MARZO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO", del inmueble identificado catastralmente con el No. 010001800225(00) por las vigencias 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 en el portal Web del Municipio de Chía

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Estatuto Tributario Nacional, en el artículo 568 que establece "Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutoria del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal".

De la misma manera solicito se expida la constancia de notificación por aviso en el portal web del Municipio de Chía, para efectos del Proceso de cobro coactivo adelantado a estas instancias. Agradezco la colaboración oportuna a la presente y me suscribo atento a sus valiosas inquietudes.

Cordialmente,



OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO  
Secretario de Hacienda Municipal

Anejos: Aviso para publicación y la Resolución No. 1168 DEL 22 DE MARZO DE 2023, en uno (1) folio  
Aprobado en la Elaboración: Emilce Alvarado Sánchez - Contratista S.H.  
Aprobado en la Validación: Dawer Franzuak Soto - Contratista- S.H.

LIQ-2023-97

Secretaría de  
HACIENDA

Dirección de  
RENTAS

Carrera 11 N° 11-29 Piso 1  
PBX: (601) 884 4444 Ext. 2005-2009  
direccion.rentas@chia.gov.co  
www.chia-cundinamarca.gov.co

NOTIFICACION POR AVISO EXP. LIQ-2023-97

En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a Notificar por Aviso al (a la) señor (a) **JAMAICA TRIVIÑO SANDRA YANETH**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No **35.195.267** **TRIVIÑO ROSA MARIA** identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No **35.478.171** por el cual se notifica de la Resolución No. **1163 DE DE 22 MARZO 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO Y TASA CAR"** del predio de su propiedad identificado con la cédula catastral **010001800225000**, ubicado o denominado, **C 12 2 41 LO 4A** por las vigencias fiscales **2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022** cuya parte resolutive señala:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar y Establecer que el (la) Señor (s, os, as) **JAMAICA TRIVIÑO SANDRA YANETH, TRIVIÑO ROSA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía o NIT No. **35.195.267, 35.478.171**, propietario y/o poseedor adeuda al Municipio la suma de **TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/C (\$3,071,186)** valor determinado al 15 de marzo de 2023, suma actualmente exigible, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, correspondiente al inmueble demarcado con la Cédula Catastral **010001800225000**, por la(s) vigencia(s) **2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO** Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) adeuda al Municipio la suma de **TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/C (\$3,075,064)** valor determinado al 15 de marzo de 2023, por concepto de **INTERESES DE MORA** sobre el **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, correspondiente al inmueble demarcado con la Cédula Catastral **010001800225000**, por la(s) vigencia(s) **2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el artículo 635 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 79 de la Ley 1819 de 2016.

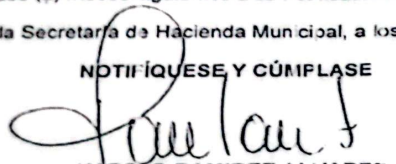
**ARTÍCULO TERCERO:** La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 828 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por correo electrónico, personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

Dado en el Despacho de la Secretaría de Hacienda Municipal, a los **22 MAR 2023**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**HAROLD RAMIREZ ALVAREZ**  
Secretario de Hacienda Municipal

Transcrita la parte resolutive del acto administrativo para notificar, Dada en Chía, Cundinamarca;

**OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO**  
Secretario de Hacienda Municipal

A. oyc en la Elaboración: Emile Alvarado Sánchez - Contratista: S-H  
A. oyc en la Validación: Dawier Franzuak Soto - Contratista: S-H

L. Q-2023-97

Secretaría de  
**HACIENDA**

Dirección de  
RENTAS

Carrera 11 N° 11-29 Piso 1  
PBX: (601) 884 4444 Ext. 2005-2009  
direccion.rentas@chia.gov.co  
www.chia-cundinamarca.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA  
RESOLUCIÓN NÚMERO 1168 DE 22 MAR 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL,

En ejercicio de sus facultades según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución Municipal 1805 de 2015, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015, modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, el Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 107 del 28 de Diciembre de 2016, el Acuerdo 182 de 2020 por el cual se modifica y adiciona el Estatuto de Rentas, el Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que revisados los archivos de la Secretaría de Hacienda Municipal para efecto de impuesto predial y tasa CAR, se encontró que el propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) **JAMAICA TRIVIÑO SANDRA YANETH, TRIVIÑO ROSA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía o NIT No. **35.195.267, 35.478.171**, figura(n) en nuestros archivos como sujeto(s) pasivo(s) del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, en virtud de la propiedad o posesión que detenta sobre el inmueble ubicado en **C 12 2 41 LO 4A** de la jurisdicción Municipal, identificado con la Cédula Catastral **010001800225000**.

Que el citado contribuyente no ha cancelado los valores por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO de la(s) vigencia(s) **2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022**, por obligaciones fiscales de plazo vencido y que, por consiguiente, se encuentra en mora.

Que, en virtud de lo anterior, para los efectos fiscales y de cobro de la obligación, sus obligaciones y sus intereses, la Secretaría de Hacienda procede a efectuar la liquidación correspondiente, con lo cual, de manera expresa y clara, se determinan las obligaciones exigibles al mencionado contribuyente por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO por los referidos años, de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que el pago de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, por los años **2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022**, es actualmente exigible a **JAMAICA TRIVIÑO SANDRA YANETH, TRIVIÑO ROSA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía o NIT No. **35.195.267, 35.478.171**, de acuerdo con las normas Municipales y en especial con lo determinado en el Acuerdo Municipal 107 de 2016.

Que es deber de todo ciudadano cancelar el impuesto Predial Unificado de conformidad con lo establecido en el Art. 317 de la Constitución Política y la Ley 44 de 1990.

Que el valor adeudado por el Contribuyente del IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIO correspondiente a la(s) vigencia(s) **2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022**, asciende a la suma de **SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/C (\$6,146,250)**, debidamente actualizado junto con sus intereses moratorios, los cuales son resultado de la siguiente liquidación:

Año	Tarifa	Avalúo	Impuesto	Intereses	Car	Intereses CAR	Total
2016	5	61,663,000	308,315	583,579	92,494	175,073	1,159,461
2017	5	63,513,000	317,565	483,611	95,270	145,084	1,041,530
2018	5	65,418,000	327,090	427,495	98,127	128,249	980,961
2019	5	67,381,000	336,905	340,876	101,072	102,263	881,116
2020	5	69,402,000	347,010	246,029	104,103	73,809	770,951
2021	5	71,484,000	357,420	181,602	107,226	54,481	700,729
2022	5	73,629,000	368,145	102,241	110,444	30,672	611,502
Total			2,362,450	2,365,433	708,736	709,631	6,146,250

Que los intereses de mora sobre IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR correspondiente a cada vigencia se calculan diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura, según lo señalado en la Ley 1819 de 2016.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar y Establecer que el (la) Señor (a, os, as) **JAMAICA TRIVIÑO SANDRA YANETH, TRIVIÑO ROSA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía o NIT No. **35.195.267, 35.478.171**, propietario y/o poseedor adeuda al Municipio la suma de **TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/C (\$3,071,186)**, valor determinado al 15 de marzo de 2023, suma actualmente exigible, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con la Cédula Catastral **010001800225000**, por la(s) vigencia(s) **2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) adeuda al Municipio la suma de **TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/C (\$3,075,064)** valor determinado al 15 de marzo de 2023, por concepto de INTERESES DE MORA sobre el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con la Cédula Catastral **010001800225000**, por la(s) vigencia(s) **2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el artículo 635 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

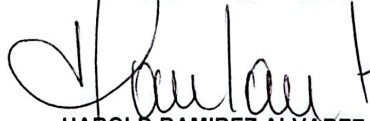
**ARTÍCULO TERCERO:** La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 828 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por correo electrónico, personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

Dado en el Despacho de la Secretaría de Hacienda Municipal, a los **2 2 MAR 2023**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HAROLD RAMIREZ ALVAREZ**  
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró: Abg. Andrea Domínguez Torres - Profesional Universitario - Grupo Ejecuciones Fiscales S.H.  
Revisó: Abg. Luidy Marleni Castro Morales - Profesional Especializado - Grupo Ejecuciones Fiscales S.H.  
EXP. LIQ 2023 - 97.